



DECRETO N°

REF: Ratifica Convenio SENDA 2025 con
Servicio de Salud del Maule

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre; Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”.
2. Las Resolución Exenta del Servicio de Salud del Maule N° 2156 del 03 de junio 2024.
3. La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 6 de diciembre del 2024, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección del Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, Don Arturo Del Carmen Palma Vilches, de fecha 9 de noviembre del 2024 por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Decreto Alcaldicio 36 del 14 de enero del 2025, y sus modificaciones posteriores, que delega “el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, de autorización y firma de los documentos que se indican, tanto de la Municipalidad como de sus servicios traspasados, pudiendo firmar bajo la fórmula “Por orden del Sr. Alcalde”.
5. Correos electrónicos remitidos por el Servicio de Salud del Maule, que indican forma para la tramitación de los convenios suscritos mediante Firma Electrónica Avanzada por la Directora del Servicio de Salud del Maule.
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:
7. La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre celebra año a año una serie de convenios con el Servicio de Salud del Maule, en el marco de lo regulado en el art. Artículo 55 bis “Toda transferencia de recursos públicos dirigida a las entidades administradoras se hará por intermedio de la municipalidad respectiva, debiendo quedar reflejada en el presupuesto respectivo y constar en el balance a que se hace referencia en el artículo 50”.
8. El Dictamen 26194N13 que señala “Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias”, “En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal”, asimismo, el Dictamen 40328N15 que sostiene “por ende, las convenciones que se trata no podrían quedar supeditadas al consentimiento de ese cuerpo colegiado, puesto que afirmar que el legislador dejó al arbitrio o a la decisión exclusiva de los municipios el ejercer ésta u otra de sus tareas traería como efecto inmediato una infracción a los artículos 6 y 7 de la carta fundamental, y 2 y 3, inciso primero, de la Ley 18575, con las consiguientes responsabilidades que de ella derivarían” Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
9. Durante el año 2025, el Servicio de Salud del Maule ha digitalizado sus procesos, efectuando un cambio relevante respecto a la tramitación de los convenios y prórrogas, al respecto, en años anteriores se efectuaba tramitación en triplicado, remitiendo estas copias al Servicio, entidad que con posterioridad a su tramitación y emisión del acto administrativo aprobatorio, remitía dos copias a esta entidad, no obstante, el cambio de proceso actual, simplifica efectuando la

tramitación de un solo documento y firmas, remitida a la institución, la que al finalizar su proceso, solamente remite copia con firma electrónica de la Resolución que aprueba tal acto.

10. Que, ello se ha visto ratificado en los convenios remitidos para tramitación durante el año 2025, requiriendo la firma a pulso del Alcalde de Villa Alegre, pero el envío digitalizado al Servicio de Salud del Maule, entidad que procede a su ratificación mediante la firma electrónica avanzada de la Directora de dicha entidad, al respecto, los correos electrónicos son remitidos con las siguientes instrucciones “Junto con saludar, adjunto envío Convenios de Reforzamiento de la APS para su Comuna, agradeceré revisar, imprimir (una copia) y tramitar firma del convenio a la brevedad, digitalizar el documento en color (favor firmar con lápiz azul), con alta resolución y enviarlo vía mail a mi correo (esto se refiere al nuevo proceso de firma digital). La digitalización debe ser en tamaño oficio y por ambos lados de la hoja (no dejando hojas en blanco). En caso de requerir alguna modificación, cualquiera sea, debe tomar contacto con asesor de Programa o conmigo en la Unidad de Gestión de Recursos APS. El documento original firmado (una copia en papel), debe ser retenido como respaldo en el departamento de salud hasta que sea solicitado por el servicio”.
11. Ley 19880 en su artículo 52. “Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.
12. Ley 19880 en su art. 5 indica “Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley”.
13. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. RATIFICASE Y APRUEBASE, Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y por la Directora del Servicio de Salud del Maule, con el objeto de contribuir y mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res.	Fecha	Acto Administrativo ratificado
2156 EXENTA	03/06/2024	APRUÉBASE: Convenio de Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos 2024-2025

ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"